



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

A través de escrito que antecede, solicita la parte ejecutada se levante la medida cautelar decretada dentro de este asunto.

Sobre el particular, es preciso señalar que mediante auto del 30 de julio de 2020, se terminó por pago la presente obligación, disponiéndose levantar las cautelas decretadas en este asunto, para lo cual se ordenó oficiar al pagador. Empero, obra petición del ejecutado instado para que la cuota alimentaria fuera descontada por nómina, la cual fue concedida a través de auto fechado a 09 de septiembre de 2020, decisión que igualmente se ordenó notificar al pagador.

No obstante lo anterior, dentro del dossier no se observa ningún oficio con destino al pagador de la Policía Nacional, motivo por el cual se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, **se remita de forma inmediata**, comunicación, con destino a dicha autoridad, a efectos de comunicar el levantamiento de la cautela decretada sobre el salario devengado por el señor Vega Barrios, debiendo aclarar que deberá registrar bajo la modalidad de **AUTORIZACION** el descuento por nómina del valor de la cuota a cancelar a la menor M.V.V.M., a través de la señora Anggy Caterine Mendoza Ruiz, encontrándose para el año 2021 en \$ 527.355,90, aclarándole que deberá hacer los incrementos anuales en igual proporción al IPC.

Por Secretaría, líbrese la comunicación correspondiente al pagador de la Policía Nacional, advirtiéndole que hasta tanto se le comunique el número de cuenta, deberá consignar a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia -, número 630012033002, con código del proceso N° 63001311000220190045000, la suma de dinero retenida.

Deberá advertírsele a la entidad bancaria que dicho depósito debe constituirse con los datos completos de identificación de las partes y los veintitrés dígitos del proceso.

Adicionalmente, requiérase a la señora Mendoza Ruiz para que allegue la certificación de la cuenta bancaria que apertura en el Banco Agrario. De no haberlo hecho, se exhorta a que por Secretaría, se adelante el trámite respectivo.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Jueza

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b02e7f84a3fbf5600bd3f05d8127cd005aa718e3d44518cbbd604fa53fc148ef**

Documento generado en 13/03/2021 12:07:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**